



**PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS**  
**POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE**  
**LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL**  
**TERRORISMO**

**CÓDIGO: PO-GJ-25**

**Versión: 02**

**Pág. 1/5**

La empresa ECODIESEL COLOMBIA S.A. cuenta con un Gobierno Corporativo comprometido con la prevención del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, que desarrolla a través de su Código de Ética y Conducta, apoyado en la adopción de herramientas de conocimiento del cliente y del mercado, conocimiento de sus proveedores y empleados, controles al manejo del efectivo y reportes a los organismos de control, entre otros.

La empresa cuenta con un Oficial de Cumplimiento principal y suplente, los cuales han sido nombrados por la Junta Directiva, para asegurar el cumplimiento de esta política y de las normas de prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El nombramiento o modificaciones del cargo del Oficial de Cumplimiento se comunicarán a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objetivo de esta política es definir los criterios generales para la prevención, detección y el control del riesgo de Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), en las operaciones, negocios, contratos, personas o situaciones que puedan tener nexos o involucrar a ECODIESEL COLOMBIA S.A.

## **1. ALCANCE**

Aplica para todos los procesos y procedimientos de ECODIESEL COLOMBIA S.A. Esto quiere decir que aplica a clientes, proveedores, empleados, asociados y demás contrapartes de la empresa.

Ecodiesel Colombia S.A. garantizará el desarrollo de sus operaciones ajustándolas a la política, manual y demás procedimientos establecidos para el control del riesgo del LAFT.

## **2. DEFINICIONES**

- **Financiación del Terrorismo (FT):** La financiación del terrorismo está definido en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. De una forma simple, son todas aquellas acciones que se realizan para apoyar o financiar económicamente a terroristas o grupos terroristas con bienes o fondos de origen lícito e ilícito.
- **Lavado de Activos (LA):** El lavado de activos es un delito que está definido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. En términos más sencillos, es el proceso, maniobras y métodos que se realizan para ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos cuyo origen es ilícito.
- **LA/FT:** Abreviatura que se usa para hacer mención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- **Operación Inusual:** Es aquella transacción que por su cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, asociados, proveedor o empleado, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad que haya establecido ECODIESEL COLOMBIA S.A.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y

*"Original - copia controlada, si es consultado desde el sitio centralizado en la nube o físico que la organización dispone para el SIG - (si este documento es descargado o impreso es **COPIA NO CONTROLADA**)".*



**PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS**  
**POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE**  
**LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL**  
**TERRORISMO**

**CÓDIGO: PO-GJ-25**

**Versión: 02**

**Pág. 2/5**

además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificado. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas que se realiza a la UIAF. Este reporte no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para ECODIESEL COLOMBIA S.A. como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección.
- **SAGRLAFT:** Sigla que corresponde al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Es un conjunto de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir que ECODIESEL COLOMBIA S.A. sea utilizada como instrumento para el LA/FT.
- **Señales de alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que ECODIESEL COLOMBIA S.A. determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.
- **UIAF:** Abreviatura que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y crédito público. La UIAF en Colombia es la Unidad de Inteligencia Financiera, según los estándares internacionales. Tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el LA/FT en diferentes sectores de la economía.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona designada por la junta directiva de ECODIESEL COLOMBIA S.A., quien es el responsable de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del SAGRLAFT además es el enlace directo para atender los requerimientos de las autoridades de vigilancia y control del riesgo de LA/FT.

### 3. RESPONSABILIDADES

A continuación, se definen los responsables de cada área, según el organigrama de la entidad, que velarán por el cumplimiento de esta política, así como del cumplimiento de todos los procesos, procedimientos y actividades establecidas por ECODIESEL COLOMBIA S.A. para prevenir, controlar y detectar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

<b>Máximo Órgano Social</b>	<a href="mailto:JuntaDirectiva@ecodieselcolombiasa.com">JuntaDirectiva@ecodieselcolombiasa.com</a>
<b>Gerente General</b>	<a href="mailto:Lreyes@ecodieselcolombiasa.com">Lreyes@ecodieselcolombiasa.com</a>
<b>Director Administrativo y Financiero</b>	<a href="mailto:Dduque@ecodieselcolombiasa.com">Dduque@ecodieselcolombiasa.com</a>
<b>Director de Desarrollo Organizacional / Oficial de Cumplimiento</b>	<a href="mailto:Djaimes@ecodieselcolombiasa.com">Djaimes@ecodieselcolombiasa.com</a>
<b>Jefe de Capital Humano</b>	<a href="mailto:Asarmiento@ecodieselcolombiasa.com">Asarmiento@ecodieselcolombiasa.com</a>
<b>Profesional Jurídico</b>	<a href="mailto:Mescamilla@ecodieselcolombiasa.com">Mescamilla@ecodieselcolombiasa.com</a>

### 4. CONDICIONES GENERALES

*"Original - copia controlada, si es consultado desde el sitio centralizado en la nube o físico que la organización dispone para el SIG - (si este documento es descargado o impreso es **COPIA NO CONTROLADA**)".*



**PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS**  
**POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE**  
**LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL**  
**TERRORISMO**

**CÓDIGO: PO-GJ-25**

**Versión: 02**

**Pág. 3/5**

Como actividades generales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo deberán seguirse las siguientes directrices, por parte de los empleados y terceros vinculados de alguna forma a la compañía:

1. No prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero a terceros.
2. Dudar de cualquier propuesta de negocio que represente rentabilidades injustificadas e injustificables.
3. Dudar de proveedores que suministren productos a precios menores o iguales a su costo, e incluso a precios mucho menores que los normalmente ofrecidos en el mercado.
4. No prestar ningún producto financiero de la compañía para efectuar operaciones financieras a terceros.
5. Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del primer beneficiario.
6. Para todos los pagos en cheque, únicamente para consignación en cuenta del primer beneficiario.
7. Dejar evidencia completa y suficiente de todas las operaciones de la empresa; generando soportes de respaldo probatorio para cualquier investigación que pueda suscitarse.
8. En los procedimientos de creación de clientes y proveedores, solicitar documentación completa para conocer a la empresa o persona como: Certificado de existencia y representación legal, RUT, estados financieros, referencias bancarias y/o comerciales entre otros.
9. En contratos de cuantías considerables, efectuar visitas a las instalaciones del cliente o proveedor.
10. Cuando la empresa incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el representante legal deberá presentar dentro del proyecto para aprobación en Junta Directiva, la evaluación del riesgo de LA/FT, dejando constancia del análisis.
11. Realizar consulta de los potenciales clientes y proveedores en listas restrictivas más reconocidas.
12. En caso de identificar actividades sospechosas por algún funcionario de la compañía, relacionadas con el lavado de activos o financiación del terrorismo, dicha situación deberá ser denunciada ante los canales establecidos.
13. En caso de conocer de actividades sospechosas de personas y empresas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo, deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de negocio, contrato o transacción en nombre de ECODIESEL COLOMBIA S.A., igualmente deberá ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) o [ros@uiaf.gov.co](mailto:ros@uiaf.gov.co).
14. Realizar campañas de divulgación de la presente política con empleados, clientes y proveedores para fortalecer la cultura de denuncia frente a hechos ilegales de esta índole.

## **5. DESARROLLO**

### **7.1. RIESGOS ASOCIADOS**

Para tomar conciencia de la importancia que tiene la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo se describen a continuación los riesgos asociados a una práctica de negocios sin control y/o desconocimiento del tema:

- Pérdida de reputación.
- Pérdida de acceso a servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales.
- Multas y sanciones.
- Problemas legales y vinculación a procesos judiciales.

Los aspectos generales descritos en esta política deben integrarse en todos los procedimientos relacionados con tesorería (pagos, recaudos y demás transacciones relacionadas), adquisiciones (negociaciones con proveedores de bienes y servicios), contratos, ventas de productos y subproductos, contratación de personal, abastecimiento de aceite crudo de palma y los demás asociados

*"Original - copia controlada, si es consultado desde el sitio centralizado en la nube o físico que la organización dispone para el SIG - (si este documento es descargado o impreso es **COPIA NO CONTROLADA**)".*



## 7.2. DEBER DE RESERVA

Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los empleados de Ecodiesel Colombia S.A. tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos en la ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

## 7.3. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo deberán ser conservados por un término no menor de cinco (5) años. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades, por un término no menor de diez (10) años. Estos documentos e información serán conservados de acuerdo con la política de gestión documental y la tabla de retención documental que aplique ECODIESEL COLOMBIA S.A. para el manejo de estos documentos.

## 7.4. INCUMPLIMIENTO

ECODIESEL COLOMBIA S.A. considera una falta muy grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención, detección y control de actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

*Adóptese, cúmplase y comuníquese a toda la organización y a las partes interesadas a partir del día 08 de marzo del 2019*

**LINA REYES SALAZAR**  
Gerente General

CONTROL DE VERSIONES		
Versión	Fecha	Descripción
01	13/12/2014	Versión Inicial
02	08/03/2019	Se ajusto la redacción del documento, se actualizaron los responsables del cumplimiento de la política, se eliminó el aparte de anexos y los referidos a manuales, teniendo en cuenta los cambios en codificación,



	<b>PROCESO GESTIÓN DE RIESGOS</b>	<b>CÓDIGO: PO-GJ-25</b>
	<b>POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>Versión: 02</b>
		<b>Pág. 5/5</b>